

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 933/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 235/25 CELEBRADO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA ‘ADQUISICIÓN DE ALCOHOL’ ID N° 465.236”.

Asunción, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 235/25 de fecha 4 de julio de 2025, suscrito con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A.; el Memorándum GCE 62 /UAS/099/2025 y el Dictamen Técnico, ambos de fecha 15 de octubre de 2025, de la Unidad de Administración de Suministro dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 536/25 de fecha 16 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 17 de octubre de 2025, de la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A.; la Nota Interna DOC N° 704/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/843/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 714/25 de fecha 21 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 11.742/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 235/25 de fecha 4 de julio de 2025, vincula a Petropar con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 para la “*Adquisición de Alcohol*”, ID N° 465.236, cuya vigencia original es de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G 117.250.000.000 (*guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones*) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de G 234.500.000.000 (*guaraníes doscientos treinta y cuatro mil quinientos millones*) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

Que, conforme a la cláusula duodécima la administración del Contrato se encuentra a cargo de Luis Ramón Cuenca, con C.I. N° 1.771.223, Asistente de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, por Memorándum GCE 62/UAS/099/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 15 de octubre de 2025, la Unidad de Administración de Suministro dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia del contrato por un periodo de 8 (meses) adicionales, conforme expone la siguiente fundamentación: “*...El contrato vigente de Adquisición de Alcohol Absoluto, que se extiende hasta el 03/Noviembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 62,30% de la cantidad mínima adjudicada correspondiente a 25.000.000 lts. (veinticinco millones de litros), equivalente a un monto mínimo contratado de Gs. 117.250.000.000 (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones), quedando aún*

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 433 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 235/25 CELEBRADO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ALCOHOL' ID N° 465.236”.

un saldo total en volumen de Lts. 34.425.211, equivalente a un estimado de Gs. 161.464.239.590 conforme al siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PR EJ N° 235/2025 – Adquisición de Alcohol Absoluto					
EMPRESA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	Vol. Lts. Cargados	Vol. Mínimo – Saldo Lts. 25.000.000	Vol. Máximo – Saldo Lts. 50.000.000	Saldo Disponible Gs.
INPASA DEL PARAGUAY S.A.	SN-25006-25-254119	15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
TOTALES Lts:		15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
Porcentaje utilizado del contrato:			62,30%	31,15%	
VIGENCIA DE CONTRATO:	Del: 04 de Julio de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025				

Mediante el contrato de referencia, resultado del procedimiento Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025, adjudicado mediante Resolución PR/EJ N° 484/2025 del 30/06/2025, cuya vigencia es de 4 (cuatro) meses a partir del 4 de julio de 2025, PETROPAR es proveído de un producto estratégico en el proceso de combustibles de PETROPAR, y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

En virtud a lo expuesto, se solicita la ampliación de la vigencia del contrato, por un periodo de 8 (ocho) meses adicionales, en el marco de la Ley N° 7021/2021 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, considerando que la adquisición de Alcohol Absoluto resulta de índole crítica en la operativa del negocio, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto en las condiciones más convenientes para PETROPAR”.

Que, por Nota DOC N° 536/25 de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., la conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / EJ N° 235/25 hasta el 4 de julio de 2025.

Que, por Nota de fecha 17 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11562/2025, la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 704/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU 50/843/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...sin entrar a valorar respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el Visto Bueno de las Gerencias intervinientes para dar curso favorable a lo solicitado, en su generalidad no se observan impedimentos para poner a

**Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país*.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
 Secretaria General
 Petróleos Paraguayos
 (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 933 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 235/25 CELEBRADO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA ‘ADQUISICIÓN DE ALCOHOL’ ID N° 465.236”.

consideración de la Presidencia, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones normativas citadas. (...) De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma”.

Que, por Nota Interna DOC N° 714/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: *(...) Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamenta: *“...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

Que, el Art. 178 Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: *“...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la*

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 3 de 5

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 933/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 235/25 CELEBRADO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ALCOHOL' ID N° 465.236”.

ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decretos Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los organos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 235/25 de fecha 4 de julio de 2025 celebrado con INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de Alcohol”, ID N° 465.236, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 4 de julio de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 235/25**

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80034565-7, domiciliada en Ruta Nacional PY-07 Dr. Rodríguez de Francia – Km 129 / Laurel, Carindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por **ENZO GERMAN OLMEDO IRALA**, con Cédula de Identidad N° 3.005.676, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto “**LAS PARTES**” e, individualmente, “**PARTE**”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 235/25 suscrito en el marco de la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025** para la “**ADQUISICION DE ALCOHOL**”, ID N° 465.236, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 235/25 hasta el 04 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 933 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 235/25 CELEBRADO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ALCOHOL' ID N° 465.236”.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 235/25 suscrito en fecha 04 de julio de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 235/25

Celebrada el día *24* del mes de *octubre* del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80034565-7, domiciliada en Ruta Nacional PY-07 Dr. Rodríguez de Francia - Km 129 / Laurel, Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por **ENZO GERMAN OLMEDO IRALA**, con Cédula de Identidad N° 3.005.676, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 235/25 suscrito en el marco de la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025** para la "**ADQUISICION DE ALCOHOL**", ID N° 465.236, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 235/25 hasta el 04 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 235/25 suscrito en fecha 04 de julio de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Signature]
ENZO GERMAN OLMEDO IRALA
PROVEEDOR
INPASA DEL PARAGUAY S.A.

INPASA DEL PARAGUAY S.A.
ENZO G. OLMEDO
APODERADO



[Signature]
LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)